



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL



Nº 327 -2025-GGR-GR PUNO

17 DIC. 2025

Puno,

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Expediente RRHH0020250009969, sobre cese definitivo por causal de límite de edad en la Carrera Administrativa de la servidora NATALIA TITO FLORES;

CONSIDERANDO

Que, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, ha emitido el Informe Nº 3914-2025-GRP/RRHH de fecha 11 de diciembre del 2025, dirigido al Jefe de la Oficina Regional de Administración, el contenido del documento es el siguiente:

“...ASUNTO: CESE POR CAUSAL DE LÍMITE DE EDAD DEL SERVIDOR NATALIA TITO FLORES Y ACCIONES VINCULADAS AL RECONOCIMIENTO DE BENEFICIOS SOCIALES AL TERMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA.

REF.: EXPTE. Nº 2025-0009969 -PROVEIDO 025027-2025-GRP/RRHH...

Me dirijo a usted, con el fin de informar en torno al asunto:

I. BASE LEGAL

- Ley Nº 28175, Ley de Empleo Público.
- Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones.
- Decreto Legislativo Nº 1440, Del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley Nº 32199, LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, A FIN DE ESTABLECER NUEVOS RANGOS PARA LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER, EL PERÍODO DE CESE Y EL CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (Publicado el 17-12-2024).
- Oficio Nº 4059-2025-EF/53.04 e INFORME Nº 3289-2025-EF/53.05 que absuelve consulta respecto a la aplicación del literal c) del artículo 54 del D. Leg. 276, modificado por la Ley Nº 32199.
- Resolución Ejecutiva Regional Nº 076-2023-GR PUNO/GR, que Delega Facultades a los funcionarios del Gobierno Regional Puno.
- Informe Escalafonario Nº 000142-2025-GRP/RRHH-EMV .

II. ANTECEDENTES Y ANÁLISIS.

2.1. DEL TÉRMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR CAUSAL DE LÍMITE DE EDAD.

Del INFORME ESCALAFONARIO Nº 000142-2025-GRP/RRHH-EMV de fecha 10 de diciembre 2025, elaborado por la Responsable de la Administración de Legajos Personales de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Puno, se extrae que la servidora de carrera (nombrada) NATALIA TITO FLORES, del cargo de Secretaria IV, Nivel Remunerativo “SPA” de la Oficina de Contabilidad – Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno, ingreso a la Administración Pública el 17 de setiembre de 1979 y posteriormente ingresa a la Carrera Administrativa del D. Leg. Nº 276 (nombrado) a partir del 01 de abril de 1980 mediante Resolución directoral ejecutiva Nº 184-80-ORDEPUNO, cuenta con reconocimiento de bonificación personal hasta el 40% de la remuneración básica (octavo Quinquenio) al 28 de febrero del 2019 por Resolución Administrativa Regional Nº 011-2023-ORA-GR PUNO; asimismo, el DNI Nº 01204818 certifica la identidad y el 27 de julio de 1955 como fecha de nacimiento, instituyendo que cumplió los 70 años de edad en fecha 27 de julio del presente año 2025. Que, el artículo 34º del Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público señala que la carrera administrativa termina por: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese Definitivo; y, d) Destitución. A su vez, el artículo 35º del citado marco normativo precisa que el cese



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL



Nº 327 -2025-GGR-GR PUNO

17 DIC. 2025

Puno,

definitivo de un servidor se produce entre otras causas justificadas, por límite de setenta (70) años de edad, en concordancia con el literal c) del artículo 182° y el literal a) del artículo 186 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, en ese contexto, la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR, en el numeral 3.2 del Informe Técnico N° 017-2025-SERVIR-GPGSC, precisa lo siguiente: “(...) en la solicitud que presente el servidor, para continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple setenta (70) años, se señale expresamente la fecha de su continuidad laboral -temporal y excepcional-, pudiendo ser por un periodo menor o igual al límite máximo previsto en la norma (31 de diciembre del año en que cumple la edad para el cese definitivo). De igual forma, la solicitud debe presentar antes que el servidor cumpla los setenta (70) años”.

Que, mediante Resolución Administrativa Regional N° 667-2025-ORA-GR PUNO, se declara procedente la solicitud de fecha 23 de junio 2025, presentado por la servidora NATALIA TITO FLORES, quien expresamente solicitó continuidad laboral hasta el 31 de diciembre 2025, en el marco de la Ley N° 32199; toda vez que cumple setenta (70) años de edad, el día 27 de julio de 2025.

De conformidad con los preceptos legales invocados, resulta pertinente:

DECLARAR el término de la Carrera Administrativa por cese definitivo por causal de Límite de setenta (70) años de edad a la servidora NATALIA TITO FLORES, del cargo de secretaria IV, Nivel Remunerativo “SPA” de la Oficina de Contabilidad de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno, a partir del 01 de enero del 2026.

ESTABLECER el Tiempo de Servicios prestados por la servidora NATALIA TITO FLORES al 31 de diciembre 2025, en cuarenta y seis (46) años, diez (10) meses y cero (00) días de servicios efectivos prestados al Estado.

2.2 DE LOS INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES.

Es política institucional que el servidor que cesa en la carrera administrativa, al término de su relación laboral, se le reconozca y otorgue el derecho a sus beneficios laborales; por tanto, se procede a desarrollar las acciones y procedimientos vinculados a los beneficios compensatorios de acuerdo a Ley.

2.2.1 Compensación Vacacional El Artículo 102 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que “las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos (...”).

El inciso a), literal 1, numeral 6.2 del Artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, menciona que la compensación vacacional y vacaciones truncas: es la compensación económica que se otorga: “A la servidora o servidor cuando cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones”.

Que, mediante Decreto Supremo N.º 420-2019-EF, dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público «Artículo 4. Ingresos por condiciones especiales [...] 4.1 Compensación vacacional: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos períodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social [...] 4.2 Compensación por vacaciones truncas: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL



Nº 327 -2025-GGR-GR PUNO

17 DIC. 2025

Puno, *V/V BIC. 2023*

servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social».

Según se desprende del Informe Escalafonario N° 000142-2025-GRP/RRHH-EMV la servidora tiene acumulado las vacaciones de los periodos 2024 y 2025; significando que le asiste el derecho a Compensación Vacacional (corresponde al periodo laborado del 28/02/2024 al 28/02/2025 – 01 año) y, Compensación por Vacaciones Truncas (comprende al periodo del 01/03/2025 al 31/12/2025 – 10 meses), conforme a Liquidación que sigue:

DATOS GENERALES DEL SERVIDOR: NATALIA TITO FLORES

Régimen Laboral : D. Legislativo 276
Cargo : SECRETARIA IV
Nivel Remunerativo : "SPA"
MUC+ BET 2024 : S/ 987 + 143.51 = S/ 1,130.51
MUC+ BET 2024 : S/ 1367 + 143.51 = S/ 1,510.51
COMPENSACIÓN VACACIONAL 2024 : S/ 1,130.51
COMPENSACIÓN VACACIONES TRUNCAS 2025 : S/ 1,258.75 S/ 2,389.26

Estando a las normas previstas, concierne OTORGAR, al término de su relación laboral el pago por concepto de COMPENSACIÓN VACACIONAL Y COMPENSACIÓN POR VACACIONES TRUNCAS a favor de NATALIA TITO FLORES, por el importe que asciende DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 26/100 SOLES (S/ 2,389.26); monto sujeto a los descuentos de ley y, que se aplicará según disponibilidad presupuestal y financiera de las Asignaciones Genéricas y Específicas correspondiente al Pliego: Gobierno Regional Puno, del Presupuesto del Sector Público.

2.2.2 Compensación Por Tiempo De Servicios A partir del 18 de diciembre de 2024, en virtud de la modificación incorporada por el artículo único de la Ley N° 32199 LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, A FIN DE ESTABLECER NUEVOS RANGOS PARA LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER, EL PERÍODO DE CESE Y EL CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS, la CTS se otorga al personal al momento del cese por el importe del cien por ciento (100%) de su remuneración total o íntegra, por cada año completo o fracción mayor de seis meses contados desde su ingreso hasta su fecha de cese, sin establecer un tope máximo. Asimismo, para el cálculo de la CTS para los servidores de las entidades del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, precisa de manera taxativa que la CTS equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del MUC, más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE (establecido por el MEF mediante Decreto Supremo) y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicios efectivamente prestados.

Estando a los preceptos legales invocados, corresponde otorgar a favor de NATALIA TITO FLORES, la suma de CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES (S/ 115,949.00) por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (según liquidación que se detalla en anexo adjunto) y, aplicada conforme a la Ley N° 32199, LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, A FIN DE ESTABLECER NUEVOS RANGOS PARA LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER, EL PERÍODO DE CESE Y EL CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS.

III. CONCLUSIÓN

Estando a los fundamentos expuestos, se concluye en:



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL



Nº 327 -2025-GGR-GR PUNO

Puno, 17 DIC. 2025

3.1 DECLARAR el término de la Carrera Administrativa por la causal de cese definitivo por Límite de setenta (70) años de edad, al 31 de diciembre de 2025, de doña NATALIA TITO FLORES, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 01204818, quien consigna el cargo estructural de Secretaria IV, Nivel Remunerativo "SPA" de la Oficina de Contabilidad de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno, del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, comprendido en el Régimen de Pensiones del Sistema Nacional de Pensiones (SNP) regulado por el Decreto Ley N° 19990, expresándole el AGRADECIMIENTO por los importantes servicios prestados al Estado y en favor del Gobierno Regional Puno.

3.2 ESTABLECER el tiempo de servicios prestados a la Administración Pública, por doña NATALIA TITO FLORES, en CUARENTA Y SEIS (46) AÑOS, DIEZ (10) MESES Y CERO (00) DÍAS DE SERVICIOS EFECTIVOS, AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025.

3.3 OTORGAR el pago por concepto COMPENSACIÓN VACACIONAL Y COMPENSACIÓN POR VACACIONES TRUNCAS a favor de NATALIA TITO FLORES, por el importe que asciende a DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 26/100 SOLES (S/ 2,389.26); monto sujeto a los descuentos de ley y, que se aplicará según disponibilidad presupuestal y financiera de las Asignaciones Genéricas y Específicas correspondiente al Pliego: Gobierno Regional Puno, del Presupuesto del Sector Público

3.4 RECONOCER Y OTORGAR a favor de NATALIA TITO FLORES, identificada con DNI N° 01204818, el pago por Concepto de COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS), en la suma de CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES (S/ 115,949.00).

3.5 Expedida... la correspondiente Resolución, la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno, adoptará las acciones pertinentes encaminadas al abono de las bonificaciones y/o beneficios que correspondan a la servidora cesante y, de corresponder, calcular las deducciones de leyes sociales correspondientes.”;

Que, con Informe N° 00871-2025-GRP/ORA de fecha 12 de diciembre del 2025, el Jefe de la Oficina Regional de Administración concluye, “...- El expediente de la servidora se encuentra debidamente instruido y completo, cumpliendo con los requisitos legales y documentarios. - Corresponde a la Gerencia General Regional emitir la Resolución de Cese Laboral y aprobar el pago de los beneficios sociales, conforme a lo propuesto por la Oficina de Recursos Humanos.”, y;

Estando al Informe N° 003914-2025-GRP/RRHH de la Oficina de Recursos Humanos, Informe N° 00871-2025-GRP/ORA de la Oficina Regional de Administración y Proveído N° 044005-2025-GRP/GGR de la Gerencia General Regional por el que dispone proyectar resolución;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR-GR PUNO;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA por cese definitivo por límite de setenta (70) años de edad, al 31 de diciembre de 2025, de doña NATALIA TITO FLORES, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 01204818, quien consigna el cargo estructural de Secretaria IV, Nivel Remunerativo "SPA" de la Oficina de Contabilidad de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno, del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL



Nº 327 -2025-GGR-GR PUNO

Puno, 17 DIC. 2025

Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, comprendido en el Régimen de Pensiones del Sistema Nacional de Pensiones (SNP) regulado por el Decreto Ley N° 19990, expresándole el AGRADECIMIENTO por los importantes servicios prestados al Estado y en favor del Gobierno Regional Puno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER el tiempo de servicios prestados a la Administración Pública, por doña NATALIA TITO FLORES, en cuarenta y seis (46) años, diez (10) meses y cero (00) días de servicios efectivos, al 31 de diciembre del 2025.

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR el pago por concepto compensación vacacional y compensación por vacaciones truncas a favor de NATALIA TITO FLORES, por el importe que asciende a dos mil trescientos ochenta y nueve con 26/100 soles (S/ 2,389.26); monto sujeto a los descuentos de ley y, que se aplicará según disponibilidad presupuestal y financiera de las Asignaciones Genéricas y Específicas correspondiente al Pliego: Gobierno Regional Puno, del Presupuesto del Sector Público.

ARTÍCULO CUARTO.- RECONOCER Y OTORGAR a favor de NATALIA TITO FLORES, identificada con DNI N° 01204818, el pago por Concepto de compensación por tiempo de servicios (CTS), en la suma de CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES (S/ 115,949.00).

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno, adoptar las acciones pertinentes encaminadas al abono de las bonificaciones y/o beneficios que correspondan al servidor cesante y, de corresponder, calcular las deducciones de leyes sociales correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN OSCAR MACEDO CARDENAS
GERENTE GENERAL REGIONAL

